



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Gaby Lucia Sierra Rubio
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Rubén Antonio Orjuela González (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00121 00
Asunto	Corregir auto que admitió demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de septiembre de dos mil veinte(2020)

En aplicación a lo normado en el Artículo 286 del CGP, el despacho **DISPONE**,

Con fundamento en el inc. 3º del art. 286 del CGP, **CORREGIR** el párrafo segundo del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de julio de 2020 (*05AutoAdmiteDemanda*), para indicar que la demanda es contra **Juan Pablo Orjuela Sierra, Freddy Alexis Orjuela Ordoñez y Nazly Alliet Orjuela Ordoñez como herederos determinados y los herederos indeterminados de Rubén Antonio Orjuela González (q.e.p.d.)** y no como allí se indicó.

En lo demás, la decisión quedará incólume.

*Requerir a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias que permitan notificar en forma oportuna a los demandados, conforme se indicó en el auto de fecha 30 de julio de 2020.

*Vencido el traslado en el registro nacional de personas emplazadas (*06ConstanciaRegistroEmplazamientoTybaHerederosIndeterminados*), se dispone entonces designarles como Curador Ad-Litem al abogado **Henry Chingate Hernández** quien se ubica en la Calle 34 No. 35- 129 Barzal, correo electrónico henrychingate@yahoo.com

*Comunicar al profesional designado por medios tecnológicos, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe asumir su cargo previa aceptación por el mismo medio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

Se exhorta al designado, partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 14/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria